

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”  
**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 199-2020-UNTELS**  
Villa El Salvador, 11 de diciembre de 2020

**VISTO:**

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 11 de diciembre de 2020, mediante el cual se dispone: **AUTORIZAR** el pago excepcional por el monto de S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 soles) como **RETRIBUCIONES POR LABORES EXTRAORDINARIAS**, a favor del personal docente y administrativo (D.L. 276) de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados (RDR) del **Presupuesto Institucional 2020**. En mérito a las recomendaciones contenidas en el **Informe N° 009-2020-UNTELS-ASES-LEG-PRES**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, la **Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**, publicada con fecha 08 de diciembre de 2004, establece en su Cuarta Disposición Final:

**"Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, (...) Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna".**

Que, con fecha 16 de setiembre de 2018, se publicó el **Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público** que, en su única disposición complementaria **DEROGA** la **Ley 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**, a excepción de la **Cuarta, Séptima, Octava, Decima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley**, las cuales mantienen su vigencia;

Que, de acuerdo a la **Resolución Presidencial N° 445-2019-UNTELS**, de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos (PIA) de la Unidad Ejecutora 543: Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, por el importe de **Veintitres Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Setecientos Once y 00/100 Soles (S/. 23, 165,711.00)**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020;

...///

.../// **REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 199-2020-UNTELS**

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 198-2020-UNTELS, de fecha 11 de diciembre de 2020, se aprobó la “Directiva para el Otorgamiento de Retribuciones a los Servidores Administrativos y Docentes de la UNTELS- 2020”;

Que, según el Informe N° 009-2020-UNTELS-ASES-LEG-PRES, de fecha 02 de diciembre de 2020, el Asesor Legal de la Presidencia de la Comisión Organizadora, comunica que, en aplicación de la cuarta disposición final de la **Ley 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto** (Vigente según el Decreto Legislativo 1440), procede el pago de retribución al personal docente y administrativo de la UNTELS, a ejecutarse con cargo a los saldos disponibles de los ingresos generados en los Centros de Producción;

Que, conforme al Oficio N° 296-2020-UNTELS-CO-P-DGA-URH, de fecha 15 de diciembre de 2020, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Director General de Administración (DGA), el consolidado del personal docente y administrativo de la UNTELS, nombrado y contratado bajo el Decreto Legislativo 276, conforme el detalle adjunto:

<b>Nº</b>	<b>Personal Docente y Administrativo</b>	<b>Total</b>
1	Docentes Nombrados	101
2	Administrativos Nombrados y Contratados	49
3	Docentes contratados pago por cheque	29
4	Docentes contratados en planilla	27
	<b>TOTAL SERVIDORES UNTELS bajo régimen 276</b>	<b>206</b>

Que, de acuerdo al Oficio N° 1016-2020-UNTELS-CO-P-DGA, de fecha de 2020, el Director General de Administración (DGA), remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta de abonar a favor de los servidores de UNTELS de una bonificación por labores extraordinarias al amparo de la “Directiva para el Otorgamiento de Retribuciones a los Servidores Administrativos y Docentes de la UNTELS- 2020” y las recomendaciones contenidas en el Informe N.º 009-2020-UNTELS-ASES-LEG-PRES.

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24.01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** el pago excepcional por el monto de S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 soles) como **RETRIBUCIONES POR LABORES EXTRAORDINARIAS**, a favor del personal docente y administrativo (D.L. 276) de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados (RDR) del **Presupuesto Institucional 2020**. En mérito a las recomendaciones contenidas en el **Informe N° 009-2020-UNTELS-ASES-LEG-PRES**, cuya lista en **ANEXO** forma parte de la presente resolución.

El cumplimiento de lo dispuesto está sujeto a la presentación de informe de labores extraordinarias suscrito por el servidor y refrendado por su Jefe inmediato bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR** la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

...///

.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 199-2020-UNTELS

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Director General de Administración (DGA), Oficina de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS.

**Regístrese, comuníquese y archívese**

  


**Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA**  
**Presidente de la Comisión Organizadora**

  


**Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS**  
**Secretario General**